

LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY 31542, LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 84º DE LA LEY 30220, PARA ELIMINAR EL LÍMITE DE EDAD MÁXIMA PARA EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA.

1. Objetivo:

La presente tiene por objeto, adecuar el procedimiento para la aplicación de la Ley 31542, Ley que modifica el artículo 84º de la Ley 30220 “Ley Universitaria”, que refiere al límite de edad máxima para el ejercicio de la docencia universitaria, siendo el mismo irrestricto.

1.1 Objetivo específico:

Cumplimiento de la Primera y Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 31542.

2. Finalidad.

- 2.1.** Establecer el reingreso de los docentes cesados por límite de edad (mayores de 75 años) a la Universidad Nacional Agraria La Molina.
- 2.2.** Establecer que ya no existe límite de edad para las postulaciones a la UNALM como docente universitario, así como en la continuidad de la docencia.

3. Alcances.

- 3.1.** Estos Lineamientos alcanzan a los ex docentes que se han visto afectados en la continuidad de la carrera docente por el límite de edad (Ley 30220) y que opten por su reincorporación.
- 3.2.** Especificar que para el ingreso a la docencia no hay límite de edad.

4. Solicitudes de docentes:

- 4.1** Los ex docentes interesados en su reingreso a la UNALM deberán presentar sus solicitudes de reingreso a la UNALM.
- 4.2** Las solicitudes deberán de incluir declaración jurada de no tener antecedentes penales y policiales.
- 4.3** El Consejo Universitario conformará una Junta Médica integrada por 1. Psiquiatra. 2. Geriatra o de Medicina Interna y 3. Médico de Ocupacional. Los cuales realizarán el examen correspondiente para determinar si son declarados aptos para su reingreso.

5. Procedimiento:

- 5.1** La Oficina de Recursos Humanos recibirá los requerimientos por parte de los ex docentes de la UNALM que opten por el reingreso.
- 5.2** La oficina de Recursos Humanos elevará las solicitudes a la Junta Médica establecida.
- 5.3** La Junta Médica establecerá el procedimiento, requisitos y plazos publicándolos en la página web institucional.
- 5.4** La Junta Médica elevará a la oficina de Recursos Humanos el informe de resultados.
- 5.5** La oficina de Recursos humanos elevará el informe de resultados al Consejo Universitario para su aprobación.

Disposiciones complementarias finales.

Primera Disposición Complementaria Final: De estar la plaza de origen del docente a reincorporar, disponible y presupuestada, la reincorporación se deberá realizar dentro de los plazos establecidos.

Segunda Disposición Complementaria Final: En el caso de no tener dicha plaza vacante y presupuestada, ésta deberá ser solicitada inmediatamente al Ministerio de Economía y Finanzas por la Unidad de Recursos Humanos de la UNALM. A la habilitación de dicha plaza se procederá a la reincorporación.